



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
*Rama Judicial*  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0316  
RADICADO N° 2020-00147-00

En el presente proceso ejecutivo laboral, propuesto por la señora ALICIA DE LAS MERCEDES LOPERA CUARTAS contra la sociedad COLTEJER S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, se allegó escrito, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Observados en el memorial allegado por la parte ejecutante, los presupuestos de los artículos 314 y 316 del C. G. del P., aplicables por analogía al procedimiento laboral, se admite el desistimiento de esta acción, con los efectos de sentencia absolutoria, cosa juzgada y sin condena en costas. En consecuencia, se da por terminado el proceso, ordenándose su archivo, previa cancelación del registro respectivo.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento del presente proceso ejecutivo laboral, propuesto por la señora ALICIA DE LAS MERCEDES LOPERA CUARTAS contra la sociedad COLTEJER S.A., representada legalmente por quien haga sus veces, sin condena en costas.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 093 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 